

Abdelmajid El Kasimi. — 3753. — N-170427.
 Oana Roxana Bogdan. — 3539. — P-06390510.
 Moukhtar Lahmar. — 3503. — N-0322331.
 Cristinel Popa. — 3125. — P-02372530.
 Geovanny Arturo Vera Gamboa. — 3204. — DN-35046.
 Amado Sebastián Sánchez Flores. — 3255. — SQ-63742.
 Abdelilah Latrach. — 3212. — L-839285.
 José Melciades Bravo Hidalgo. — 3466. — P-0907695563.
 Nikola Rumenov Georgiev. — 3593. — P-326549121.
 Petronela Cristina Sava. — 3464. — P-07016691.
 Gabriela Sava. — 3463. — P-07016679.
 Georgeta Mazilu. — 3302. — P-06669905.
 Elena Constantina Mitaru. — 3475. — P-07063847.
 Neculai Salceanu. — 3057. — X-3201884.
 Ion Dragu. — 3343. — P-04004670.
 Trandafira Dragu. — 3348. — P-06862356.
 Krasimir Angelov Dzabirski. — 3408. — P-721033004.
 Ivaylo Vasilev Georgiev. — 3284. — P-326549121.
 Antón Vasilev Georgiev. — 3285. — P-322882166.
 Vanesa Cristina Chávez Zambrano. — 3417. — SP-13468.
 Gina Yoconda Bajana García. — 3113. — SQ-17382.
 José Nicolás Andrade Chávez. — 3418. — No consta.
 Naziha Oulad Ben Bouker. — 3623. — M-201981.

Lo manda y firma el alcalde-presidente, don Tomás Sánchez Lozano.
 Cadalso de los Vidrios, a 11 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Tomás Sánchez Lozano.

(02/2.333/09)

CERCEDILLA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se hace público que, mediante decreto de la Alcaldía número 121/2009, de 23 de febrero, se ha otorgado a don José Carlos Montalvo Nicolás, en calidad de concejal del Ayuntamiento de Cercedilla, la delegación para realizar la celebración de matrimonio civil, función que corresponde a la Alcaldía, el día 28 de febrero de 2009.

Cercedilla, a 24 de febrero de 2009.—El alcalde, Eugenio Romero Arribas.

(03/6.443/09)

CERCEDILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiendo sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local el día 11 de febrero de 2009, se encuentra expuesto al público, en las oficinas de este Ayuntamiento, el padrón cobratorio del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2009. El plazo de exposición será de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. A partir del día 16 de marzo de 2009, los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, en cualquier oficina bancaria de las siguientes entidades “La Caixa”, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “Banesto” y “Caja de Madrid”, hasta el día 15 de mayo de 2009, previa presentación del juego de impresos.

Se advierte expresamente que la no recepción del recibo o recibos no exime de la obligación del pago de los mismos.

En caso de extravío o no recepción del recibo, el contribuyente deberá solicitar de la oficina de recaudación un duplicado del mismo, debiendo dirigirse a cualquiera de las oficinas de la entidad colaboradora “La Caixa”.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo correspondiente, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Contra los datos del padrón expuesto, podrá interponerse recurso de reposición o cualquier otro que se estime conveniente, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a partir del día inmediato siguiente al del término del período de exposición del mismo.

Cercedilla, a 17 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Eugenio Romero Arribas.

(02/2.338/09)

CERCEDILLA

LICENCIAS

Expediente: licencias de actividad clasificadas 2009/002.
 Solicitante: “Saloon-Bar La Frontera, Sociedad Limitada”.
 Representante: don Alejandro Andreu López.
 Tipo de licencia solicitada: cambio de licencia de “café-bar” a “bar especial”.

Situación: calle Mayor, número 36.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina, de lunes a viernes, de nueve a catorce, en un plazo de veinte días contados a partir de la presente publicación.

En Cercedilla, a 18 de febrero de 2009.—El alcalde, Eugenio Romero Arribas.

(02/2.484/09)

CHINCHÓN

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Chinchón, de 25 de febrero de 2009, se aprobó la oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2009, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Personal funcionario:

- Funcionarios de carrera. Escala Administración General.
 Denominación: administrativo; número de vacantes: 1; grupo: C; subgrupo: C1, y nivel: 18.
- Funcionarios de carrera. Escala Administración Especial. Subescala técnica.
 Denominación: arquitecto; número de vacantes: 1; grupo: A; subgrupo: A1, y nivel: 25.
- Funcionarios de carrera. Escala Administración Especial. Subescala Servicios Especiales.
 Denominación: sargento del Cuerpo de Policía Local; número de vacantes: 1; grupo: C; subgrupo: C1, y nivel: 20.

Personal laboral:

- Arquitecto/a técnico/a: 1 plaza.
- Oficial de primera: 1 plaza.
- Encargado/a de trabajos varios: 1 plaza.
- Conductor/a de camión RSU: 1 plaza.
- Vigilante de polideportivo: 1 plaza.
- Encargado/a deportivo: 1 plaza.
- Auxiliar administrativo/a: 1 plaza.
- Auxiliar administrativo/a: 1 plaza.
- Limpiador/a: 9 plazas.
- Profesor/a adultos: 1 plaza.
- Técnico/a auxiliar de biblioteca: 1 plaza.
- Monitor/a de radio: 1 plaza.
- Informador/a turístico local: 3 plazas.
- Peón (diversos departamentos): 11 plazas.

En Chinchón, a 25 de febrero de 2009.—La alcaldesa, Luisa María Fernández Fernández.

(03/6.450/09)

CIEMPOZUELOS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por medio del presente se hace público que mediante resolución de esta Alcaldía-Presidentencia número 436/2009, de 2 de marzo, se ha procedido a la avocación de competencias delegadas a la Junta de Gobierno Local en materia de contratación en relación con la aprobación del expediente, la adjudicación provisional y definitiva de los contratos de obras financiadas con arreglo al Real Decreto Legislativo 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión.

El texto íntegro de la resolución indicada es el que a continuación se transcribe:

“Resolución de Alcaldía número 436/2009

Visto el decreto 826/2007 de esta Alcaldía de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre.

Visto lo dispuesto en el artículo 9.1.b) del Real Decreto Legislativo 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local, en cuanto al plazo señalado de cinco días, para elevar a definitiva la adjudicación provisional de los contratos de obras financiados con arreglo a este Real Decreto Legislativo.

Dado el plazo de cinco días que señala el artículo 9.1.b) del Real Decreto Legislativo 9/2008, de 28 de noviembre, para elevar a definitiva la adjudicación provisional de los contratos de obras financiados con arreglo a este Real Decreto Legislativo, podría ser difícilmente cumplido si se llevara a resolución de la Junta de Gobierno Local, y teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva no viene sino a confirmar la adjudicación provisional, tras la aprobación de la aportación de la documentación presentada por parte del adjudicatario provisional. Y vista además la perentoriedad del plazo límite de inicio de las respectivas licitaciones (20 en total).

Considerando lo anteriormente dispuesto y en uso de las facultades que el ordenamiento jurídico vigente me confiere y de conformidad con los artículos 14 de la Ley 30/1992 y 116 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.—Avocar la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, en relación con la aprobación del expediente, la adjudicación provisional y las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras financiadas con arreglo al Real Decreto Legislativo 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local.

Segundo.—Publicar el presente decreto de avocación de competencias en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de edictos de este Ayuntamiento, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Tercero.—Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en su próxima sesión.

En Ciempozuelos, a 2 de marzo de 2009”.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 46, 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Ciempozuelos, a 22 de junio de 2007.—La alcaldesa-presidenta, María Ángeles Herrera García.

(03/6.446/09)

CIEMPOZUELOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Con cargo a los créditos de presupuesto de 2009, se pone en conocimiento general que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran a disposición de los interesados la siguiente “convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones de las AMPAS”, Asociación de Padres y Madres de Alumnos de Ciempozuelos, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de febrero de 2009.

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS (AMPAS)

Objeto de la subvención

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Ciempozuelos, favorece la participación de las AMPAS, convocando una subven-

ción con el fin de fomentar la colaboración de los padres y de las madres en el proceso educativo de sus hijos e hijas y aumentar en el municipio la actuación educativa que facilite el intercambio y la comunicación.

Bases reguladoras

1. Requisitos de los beneficiarios

Pueden participar las AMPAS de Ciempozuelos de los centros educativos inscritos en el Registro Municipal.

2. Inversiones subvencionables

Las inversiones subvencionables son los proyectos educativos que realicen las AMPAS en el período escolar que comprende el año 2009.

3. Cuantía de la subvención

La cobertura económica de la presente convocatoria será con cargo a la partida presupuestaria 489.03 “Becas y premios”, y asciende a la cantidad de 9.005,06 euros. Los beneficiarios podrán solicitar un anticipo hasta del 50 por 100 del importe concedido para el desarrollo de las actividades. Para solicitar cualquier cuantía económica se deberá presentar solicitud firmada por el presidente o la presidenta del AMPA constanding el CIF de la asociación, el número de factura y el número de cuenta corriente.

El importe de las subvenciones no podrá ser en ningún caso de una cuantía que supere el coste de la actividad que ha de realizar el beneficiario.

Serán subvencionados los proyectos de las AMPAS que se estimen de mayor interés educativo, a criterio de la Comisión Evaluadora o, en su caso, y si así lo decide la Comisión, se distribuirán entre todas las solicitudes admitidas.

4. Forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Ciempozuelos con la solicitud que se adjunta.

5. Plazo para presentar las solicitudes

El plazo de admisión de solicitudes se presentará en el Ayuntamiento de Ciempozuelos durante los quince días siguientes a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6. Documentación exigida

Junto con la solicitud se adjuntará un proyecto que deberá contener:

- Fundamentación.
- Objetivos.
- Participantes y beneficiarios.
- Recursos: Humanos y Materiales.
- Localización.
- Calendario de ejecución.
- Presupuesto.

7. Criterios para la concesión

La resolución será adoptada por la Comisión de Educación que valorará los proyectos presentados.

Serán criterios de valoración los establecidos en el artículo 6 de esta base. Sin perjuicio de ello, la Comisión dará prioridad a las propuestas más beneficiosas para la comunidad educativa (la originalidad de la propuesta, el interés pedagógico del proyecto presentado, el número de participantes beneficiarios de la actividad, el grado de implicación de los padres/madres en la actividad, la duración y continuidad de la actividad en el curso escolar).

La Comisión Informativa de Educación valorará hasta un máximo de 10 puntos los apartados a), b) y c) del artículo 6.

El resto de apartados se valorarán hasta un máximo de 5 puntos.

La organización queda facultada para resolver cualquier contingencia no prevista en las bases.

En caso de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá modificarse la resolución de concesión.

8. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria vendrán obligados:

- A destinar las ayudas recibidas a la inversión subvencionable.
- Organizar, coordinar y desarrollar la actividad propuesta.